

RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TRABAJADORES/AS SOCIALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Antecedentes

Primero.- Con fecha 15 de octubre de 2025 se publicó en la página *web* las bases de la convocatoria específica para cubrir un puesto de trabajo de Trabajador/a Social de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, con contrato laboral fijo, por turno libre, y mediante el sistema de concurso-oposición.

Segundo.- Con fecha 10 de diciembre de 2025, se publica en la web la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y se establece el día y hora de la celebración del ejercicio tipo test de la fase de oposición para el día 18 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 13 de febrero de 2026, se publica en la web y en el BOPZ, el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, celebrado el pasado día 5 de febrero de 2026, en el que se aprueba la modificación de la oferta de empleo para el ejercicio 2025, y se amplía una plaza más en la convocatoria del proceso selectivo de Trabajador/a Social, pasando de una o dos plazas convocadas.

Cuarto.- Una vez realizado el primer ejercicio de la fase de oposición, la Comisión de Valoración ha resuelto publicar con fecha 6 de febrero de 2026, la puntuación provisional del mismo. Según se indica en el apartado 8.3 de las Bases de la convocatoria, para superar esta fase de oposición se deberá obtener un mínimo de 30 puntos entre los dos ejercicios para superar esta primera fase de oposición y poder valorar la fase siguiente del concurso.

Se concedía un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las puntuaciones obtenidas en la página web, para alegar las rectificaciones que se estimaran oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en cada ejercicio.

Quinto.- Con fecha 13 de febrero de 2026, se publica el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y las puntuaciones provisionales de la fase de concurso, facilitando un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web para formular alegaciones, finalizando éste el día 19 de febrero de 2026.

Sexto.- Una vez finalizado el periodo de alegaciones, se han presentado tres alegaciones de tres personas aspirantes en el proceso.

Fundamentos jurídicos

I.- Las tres alegaciones interpuestas por las personas aspirantes han sido presentadas en tiempo y forma.

II.- Las personas reclamantes están legitimadas por ser participantes en el citado proceso selectivo.

III.- Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, corresponde a la Comisión de Valoración la función de dar “*Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por las personas aspirantes*”.

En consecuencia, la Comisión de Valoración nombrada al efecto en este proceso selectivo, según indica la Base Séptima de la convocatoria para las plazas de Trabajadores/as Sociales, **RESUELVE:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada por la aspirante Isabel Claver Monzón con fecha 16 de febrero de 2026, en la que solicita sean admitidos los documentos acreditativos de los méritos formativos que, por un error involuntario, no presentó en su momento.

- Se justifica la desestimación, en aplicación de lo estipulado en las bases 4.1 y la 8.4.2 de la convocatoria, que establecen de manera reiterada lo siguiente:

“En relación con los méritos a valorar, las personas aspirantes deberán justificar y adjuntar la documentación acreditativa de esta segunda fase, junto con la instancia de participación. En caso contrario, no se valorarán los méritos que no se acrediten documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.”

“Importante: No serán valorados los méritos de la Base 8.4, que así consten en el Currículum vitae, y que NO estén acreditados documentalmente.”

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por la aspirante Jara Per Calvo con fecha 17 de febrero de 2026, en la que solicita sea revisada la puntuación y sea valorado como mérito el curso de *Monitor de Tiempo Libre* de 310 horas acreditadas, manifestando la interesada que es de utilidad para la intervención social y comunitaria objeto de la plaza.

- Se justifica la desestimación por la Comisión de Valoración, expresando que el curso aportado se considera que no tiene vinculación con las funciones del puesto de trabajo. Se añade que este curso o similares también han sido presentados por varias personas aspirantes y que, en ningún caso, han sido considerados.

Tercero.- Estimación de la alegación presentada por la aspirante María Gracia Aznar con fecha 16 de febrero de 2026, en la que solicita la rectificación de la fase de concurso, con respecto a los méritos formativos. Fueron computadas 141 horas y se debieron computar 171 horas.

- Se justifica la estimación parcial por la Comisión de Valoración, expresando que el curso acreditado denominado: “*Trabajo social sanitario y promoción de la salud: localización de activos de salud*” con 30 horas formativas, no fue inicialmente computado. Se incrementa la puntuación en el apartado de formación 0,75 puntos, por lo que el resultado total en ese apartado es de 4,27 puntos. Siendo el total en la fase de concurso de 19,27 puntos más la fase de la oposición 37 puntos, asciende el total en todo el proceso selectivo de 56,27 puntos.

No queda modificado su puesto en la lista provisional.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el Órgano competente, el Vicepresidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, reclamación en el plazo de 3 días desde la fecha de su publicación.

La Presidenta de la Comisión,


Cristina Serrano Entío